



*Grupo Legislativo del Partido  
Movimiento Ciudadano*

**AÑO II**

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**

**PERIODO**

**Junio 2022 – Junio 2023**

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ**

**DISTRITO 06 LOCAL**

**CORRESPONDIENTE  
AL MUNICIPIO DE MONTERREY N.L.**

---

<b>I. Representante .....</b>	<b>3</b>
<b>II. Iniciativas Presentadas .....</b>	<b>4</b>
<b>III. Iniciativas Aprobadas.....</b>	<b>42</b>
• <b>Minutas de Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....</b>	<b>43</b>
• <b>Reformas a la Constitución del Estado de Nuevo León.....</b>	<b>45</b>
• <b>Leyes Nuevas.....</b>	<b>45</b>
• <b>Adecuación al Marco Normativo.....</b>	<b>47</b>
<b>IV. Asistencias y Participaciones en Sesiones de Pleno .....</b>	<b>48</b>
<b>V. Comisiones que Integro .....</b>	<b>80</b>
<b>VI. En contacto con la Ciudadanía .....</b>	<b>82</b>
<b>VII. Compromisos por cumplir y objetivos para el 3º Año de Ejercicio Constitucional.....</b>	<b>87</b>

## I. Representante

Mi nombre es **Sandra E. Pámanes Ortiz**, y fui electa como Diputada del **Distrito 6 local**, que corresponde al sur del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Desde el año de 1995, he ejercido diversos cargos en la función pública y partidistas, por lo que he obtenido experiencia y conocimiento en la administración pública, así como saber brindar un mejor servicio y trabajo hacia los ciudadanos.

Entre mis objetivos es representar tus intereses como ciudadana y ciudadano en el Congreso del Estado, además develar siempre por una agenda ciudadana, donde todos los residentes del Estado dicten sus opiniones y necesidades a través de su servidora, misma que me comprometo a impulsar desde la tribuna del Congreso del Estado.

Los temas primordiales que busco atender es la igualdad de género, combatir la corrupción, garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la justicia y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución de Nuevo León.

Dame la oportunidad de seguirte brindando atención, así como la adecuada representación que un legislador debe hacer con sus habitantes, ya que además de mi función de legislar, es hacer oír tu voz en la máxima tribuna del Estado, que es el Congreso de Nuevo León.

## II. Iniciativas Presentadas

Dentro de mis facultades como legisladora e integrante del Poder Legislativo, además de impulsar las acciones urgentes en donde la sociedad ha realizado diversas demandas, también hemos presentado iniciativas donde buscamos que se garantice el respeto a los Derechos Humanos, así como la impartición de justicia y atención a la ciudadanía, por ello presenté las siguientes iniciativas:

- **VIOLENCIA VICARIA**

ONU-Mujeres señala que se estima que 736 millones de mujeres han experimentado alguna vez en su vida violencia física o sexual por parte de una pareja íntima o violencia sexual perpetrada por alguien que no era su pareja. **La mayor parte de los casos de violencia contra las mujeres son perpetrados por sus maridos o parejas íntimas, o bien, por parte de sus ex maridos o ex parejas. Más de 640 millones de mujeres de 15 años o más han sido objeto de violencia de pareja en el mundo.**

En lo que respecta a nuestro País, México, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2020), en ***El reporte de violencia contra las mujeres: indicadores básicos en tiempo de pandemia***, señala que **cerca de 66% ha experimentado violencia en alguna etapa de su vida**, y 43.9% de las mujeres de 15 años o más de edad han experimentado violencia por su esposo o pareja actual o último. El Observatorio Nacional Ciudadano (2020) refiere que de acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la distribución porcentual en casos de violencia en niñas de 1 a 11 años de edad es

de 51.3%, y de 12 a 17 años es de 65.4%; en cuanto a los niños, en los mismos grupos de edad, fue de 48.7 y 34.6%, respectivamente.

**La misma fuente refiere que en el primer trimestre de 2020, la Red Nacional de Refugios incrementó un 77% la solicitud de ingreso. A nivel nacional el número de llamadas al 911 (2020) por violencia familiar fue de 587,169 en el periodo de enero a octubre de 2020.** La información sobre violencia familiar contra los hombres adultos es más difícil de encontrar, esto quizá por el contexto sociocultural, lo mismo sucede con otros grupos de población. **En el caso de Nuevo León, la Fiscalía General de Justicia (2020) informa que hasta octubre de 2020 se tenían 15,170 denuncias de violencia familiar, un aumento importante de 9.65% en relación al primer semestre de 2019. El Instituto Estatal de las Mujeres en Nuevo León reporta 41,272 casos a octubre de 2020, siendo 2% en menores de 11 años de edad (825 casos).**

**¿Qué es la violencia vicaria?** La violencia vicaria se define como aquella violencia que se ejerce sobre las hijas e hijos con la finalidad de dañar a las mujeres. Es una violencia secundaria a la víctima principal, pues, aunque el objetivo es dañar a la mujer, el daño se hace a través de terceros. Al dañar a las y los hijos -y en su grado extremo, asesinarlos- el agresor asegura un daño irreparable en la mujer.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Porter Bárbara & Yaranay López-Angulo. *Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: Un estudio descriptivo en Iberoamérica*. Enero – junio 2022. Consultable en: <http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/381/796>

El término violencia vicaria, fue acuñado desde 2012 por la psicóloga clínica y forense, SONIA VACCARO, tras más de cuarenta años como especialista en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.<sup>2</sup>

Por ello propusimos 5 reformas legales, a LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN y LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para definir, y establecer los lineamientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia vicaria (por interpósita persona)

- **NINGUN AGRESOR O DEUDOR ALIMENTARIO EN EL SERVICIO PÚBLICO**

En México, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres ha cobrado relevancia en las últimas décadas, toda vez que se reconoce como un problema público, por lo que se ha posicionado en la agenda pública, lo que ha derivado en acciones como la promulgación en 2007 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto fue establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la

---

<sup>2</sup> Vaccaro, Sonia. Violencia Vicaria: Las hijas/as que son víctimas de la Violencia para dañar a sus madres. Consultable en:

<https://tribunafeminista.org/2016/03/violencia-vicaria-las-hijas-y-los-hijos-victimas-de-la-violencia-contra-sus-madres/>

violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático.

**En el ámbito electoral** se han emprendido acciones para erradicar la violencia contra las mujeres, entre las importantes se encuentran: la elaboración del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres (2016); así como la reforma de abril de 2020 la cual modificó seis Leyes Generales y dos Leyes Federales para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en razón de género, en la cual se mandata a las autoridades Electorales a vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunado a lo anterior es de señalar que en fecha 26 de abril, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de las comisiones de puntos constitucionales y estudios legislativos, con opinión de la comisión para la igualdad de género, a la minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Es de mencionar que en dicha aprobación pretende ser aprobada para el respeto de los plazos constitucionales para ser aplicados en el proceso electoral 2024, por lo que es de relevancia su pronta aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado para su entregada en vigor y respectiva aplicación.

Aunado a lo anterior, solicitamos que presentamos la presente iniciativa, que contempla dicha reforma integral, con el proyecto de decreto ya aprobados por la Cámara de Diputados y en Estudio en el Senado de la República

- **SANCIONAR TODAS LAS CAUSAS QUE CULMINEN EN FEMINICIDIO**

El asunto de los feminicidios en México, sigue siendo un problema muy latente en el País, mismo que conforme a los datos encontrados en el Secretariado Técnico de Seguridad Pública, se conoce lo siguiente:

Las carpetas de investigación por feminicidio repuntaron una vez más en octubre de 2022, sumando tres meses consecutivos al alza, de acuerdo al Informe de Seguridad publicado este martes 22 de noviembre.

Durante el décimo mes del año, se contabilizaron 80 feminicidios en el país, uno más que los registrados en septiembre de 2022, un alza de 1.26 por ciento y 21 casos más que en julio de 2022, mes cuando empezó a repuntar este delito.



Es por ello, que reiteramos que, con la presente iniciativa, todo tipo de violencia contra las mujeres encuadre al delito de feminicidio, así mismo obedezca al contexto de la realidad y de las circunstancias con las que se vive actualmente en nuestra entidad.

- **FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA IMPLEMENTAR EN SU FUNCIONALIDAD LEGAL EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

El 14 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 243 expedido por el Congreso del Estado, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de combate a la corrupción.

El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León se crea como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos.

México es el país más corrupto entre los 34 miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, OCDE, y ocupa el lugar 95 de 168 países de acuerdo con el Índice de Percepciones sobre Corrupción 2015 el cual fue publicado días pasados por Transparencia Internacional.

Pues, respecto al andamiaje que nos ocupa, que es el de las leyes que regulan la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y aquellas que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos de la federación, debemos advertir entre otros, los siguientes tópicos jurídicos que se introdujeron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que por ende se deben incorporar a las leyes vigentes de la materia.

Por tanto, se consideramos **expedir una nueva Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas, dado que lo debido y adecuado es incorporar los aspectos jurídicos introducidos a la Constitución del Estado en esta materia y que comulgan con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.** Se cree oportuno el expedir una Ley, puesto que son diversas figuras y herramientas jurídicas las que se deben incorporar a ordenamiento legal en materia de fiscalización, por tanto, para dar coherencia al texto normativo es por lo que se propone una nueva ley adoptando elementos contenidos en el conjunto de las iniciativas que se analizan.

- **REVOCACIÓN DE MANDATO PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

La revocación de mandato, puede definirse como el instrumento de participación solicitado por los electores para determinar la conclusión anticipada del desempeño de una persona con cargo de elección popular.

En resumen, mediante el procedimiento de revocación de mandato, el electorado tiene el derecho a destituir del cargo a un funcionario público a quien él mismo eligió, antes de que concluya el período de su mandato. Es decir, el pueblo, mediante el sufragio y de manera vinculante, decide sobre la continuidad en el desempeño del cargo de un funcionario de elección popular.

Lo anterior, tiene su sustento jurídico en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

*“Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”*

Es de exponer que la presente reforma, correspondiente al Decreto 62 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2016, el cual contiene la Ley de Participación Ciudadana en el Estado, donde en su artículo transitorio expone:

**Primero.** - *El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; en lo referente al Capítulo Sexto del Libro Tercero de la presente Ley, este apartado entrará en vigor una vez realizada la reforma constitucional correspondiente, así como también aquellas que se efectúen a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.*

Por lo que es de referir que dicho Capítulo es referente a la Revocación de Mandato, mismo que comienza a partir del artículo 59, donde la ley dispone:

*Artículo 59.- La revocación de mandato es el mecanismo de consulta a las y los ciudadanos a fin de que éstos se pronuncien mediante sufragio libre, directo, secreto y universal, sobre la terminación anticipada del periodo para el cual fueron electos **el titular del Ejecutivo del Estado, los presidentes municipales y los diputados locales.***

Por lo que es de mencionar que en la redacción del marco Constitucional Vigente, establece que los diputados en caso de ser reelectos, hasta por 4 periodos, ósea hasta 12 años en el cargo pública, y en lo que respecta a los alcaldes, es un periodo adicional, por lo que puede durar hasta 6 años como Alcalde del respectivo Municipio.

Por lo que es imperativo completar las reformas Constitucionales para que entre en vigor la revocación de mandato, y hacer las modificaciones secundarias pertinentes respecto a la LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO A NIVEL ESTATAL.

- **CONOCER LA INCIDENCIA Y PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DEL VIOLENTOMETRO ESCOLAR.**

Con el objetivo objeto implementar el “Violentometro Escolar” en las escuelas públicas y privadas de nuestra Entidad, esto; para detectar e

intervenir con acciones de prevención y combatir el acoso escolar. Ello, al estructurar y fortalecer las herramientas de aplicación y medición este problema, para que en tiempo y forma se prevengan acciones de violencia y acoso escolar en las instituciones educativas de nuestro Estado.

El caso de una estudiante, menor de 13 años que murió el pasado 11 de julio de 2022, a causa del bullying y amenazas que sufrió en la Escuela Secundaria Técnica #30 en Monterrey.

México tiene un explosivo crecimiento de acoso escolar o bullying y acoso cibernético o ciberbullying en los últimos cuatro años. En el último informe comenzado en enero de 2020 y finalizado en diciembre de 2021, el número total de casos graves de bullying y ciberbullying, es de 180.000.

Según un análisis realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y publicado a principios del año 2019, nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional de casos de bullying escolar en educación básica, afectando de esta manera a 18 millones 781 mil 875 alumnos de primaria y secundaria, tanto públicas como privadas, también señala que el 40.24% de los estudiantes declaró haber sido víctima de acoso, un 25.35% haber recibido insultos y amenazas, mientras que un 17% golpes y 44.7% dijo haber tenido experiencias de violencia verbal, psicológica, física, incluso a través de las redes sociales.

El **Violentómetro**, es un material gráfico y didáctico que consiste en visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden o desconocen, así mismo es una herramienta útil que permite estar alerta, capacitado y atento para detectar y atender este tipo de prácticas y no solamente es de gran beneficio para las instituciones educativas, sino también para los ámbitos familiar y laboral.

**La implementación del Violentómetro Escolar** en nuestro Estado será parte de una **estrategia para medir el grado de violencia al interior de las escuelas y tomar acciones para mejorar la convivencia escolar y realizar acciones para su prevención.**

Se buscará **determinar las zonas de violencia como salones de clases, áreas comunes como pasillos y jardines, baños y los alrededores de los centros escolares** basado en un esquema en el que se establezcan alertas para determinar en qué nivel de violencia se encuentra la convivencia escolar y, con ello, establecer líneas de acción y prevención a seguir, para el objetivo primordial que es erradicar la violencia y el acoso escolar desde temprana edad y que mejor en el sector educativo para realizarlo.

La violencia y acoso en las escuelas son una constante en la educación de nuestro país y Estado, esto es un grave problema, ya que va más allá de las ofensas y agresiones físicas entre estudiantes y sus afectaciones psicológicas, hasta las algunas ocasiones se genera violencia la cual llega hasta la muerte.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), estableció a los países recomendaciones para prevenir la violencia, como el adoptar enfoques de prevención, centrados en los derechos humanos; el promover iniciativas de aprendizaje socio-emocional basadas en la escuela.

**La UNESCO señala que, “Tanto la salud mental y física como el bienestar de los niños se ven afectados negativamente por el acoso escolar”**, el desarrollo de niños y adolescentes es primordial, ya que durante estas etapas de la vida es cuando existe un gran desarrollo tanto físico como mental, es por eso que se debe comenzar a erradicar estas acciones de violencia y acoso en las escuelas.

- **PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD Y PATRIMONIO DE LOS ADULTOS MAYORES**

El Código Penal del Estado de Nuevo León, la suplantación de identidad es aquella en la que una persona se atribuye por cualquier medio la identidad de otra persona y otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de identidad produciendo con ello, un daño moral o patrimonial u obteniendo un lucro o un provecho indebido para ella o para otra persona.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) señala que el robo o usurpación de identidad, es un método de fraude en el cual una persona obtiene, transfiere, utiliza o se apropia de manera indebida de los datos

personales de otra sin su autorización, usualmente para cometer un fraude u otro delito.

Dichos actos señalados anteriormente, si bien es cierto pueden ser cometidos a personas de cualquier edad, pero es preocupante cuando esas acciones son realizadas a personas adultas mayores, algunas con alguna discapacidad que no tienen conocimiento de las nuevas tecnologías, lo cual los delincuentes se aprovechan para cometer este tipo de delito.

Por otro lado, hablando de derecho comparado, la Ley Federal de Justicia para Ancianos de los Estados Unidos, decretada en 2010, precisa que la explotación financiera de las personas mayores como "el acto fraudulento o ilegal, no autorizado o impropio, que utiliza los recursos de personas adultas mayores, para obtener beneficios monetarios o personales, lucros o ganancias, o que resulta en privar a un adulto mayor, del acceso legítimo a el uso de beneficios, recursos, pertenencias o activos".

También es importante señalar, que, en fechas recientes, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF) informó que, al cierre de septiembre pasado año, se registraron 49 mil 871 quejas por robo de identidad contra los bancos en México, 54% más que un año antes, cuyo fraude representó pérdidas por 653 millones de pesos.

En este sentido, el director de la Asociación del Banco de México, señaló que a las personas de la tercera edad les están robando su



identidad. Les hablan y se hacen pasar por bancos lo cual también informó que el 35% de los casos de fraude se concentran en adultos mayores, de modo que se busca reforzar los controles y medidas de prevención para disminuir su vulnerabilidad en los tiempos de alto crecimiento de operaciones bancarias digitales.

Tras ello, es que creemos que se deben implementar castigos más severos cuando alguna persona trate de aprovecharse de uno de los grupos más vulnerables, sobre todo utilizando el desconocimiento en tecnologías que los adultos mayores por lo cual es que acudimos a presentar la presente iniciativa.

- **HONOR A QUIEN HONOR MERCE**

La Lucha por los Derechos de las mujeres ha sido larga y constante, en ella se han alcanzado diversos objetivos, tal como lo marca la historia en nuestro país donde la primera mujer pudo votar conforme a las Leyes Promulgadas el 17 de octubre de 1953 y votando el 3 de julio de 1955.

En lo que respecta al Estado de Nuevo León, por disposición del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se constituyó la LXXV Legislatura como la primer Legislatura paritaria en nuestra entidad, y ahora nosotros siendo la LXXVI somos la segunda con conformación paritaria; sin embargo, aún tenemos tarea pendiente.

Es importante señalar que la Constitución Política de nuestro país, establece en el párrafo tercero del artículo 1º la obligación de todas

las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con base en nuestra historia y la progresividad del marco jurídico, la presente iniciativa busca dejar memoria de una mujer, ciudadana ejemplar que luchó y logró mucho por las mujeres en Nuestro Estado, ella es María Elena Chapa Hernández.

**María Elena Chapa Hernández** nació en Doctor González, Nuevo León el 19 de abril de 1944, egresó de la Escuela Normal Miguel F. Martínez (1959-1962). Licenciada en Filosofía, Maestra en Filosofía y Maestra en Recursos Humanos por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Por lo que propusimos la aprobación **LEY QUE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO "MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ"**, en Memoria de una gran mujer y sirva como reconocimiento a futuras mujeres que impacten con sus acciones en la comunidad por la materialización de la Igualdad y garantía de los Derechos de las Mujeres en nuestro Estado y País.

- **PARIDAD DE GÉNERO EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, VERTICAL, HORIZONTAL Y TRANSVERSAL. EN LA CONSTITUCIÓN Y LEY ELECTORAL**

En fecha 6 de junio del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la minuta de la reforma Constitucional en materia de

Paridad de Género aprobada por el Congreso de la Unión, misma que significa un logro histórico para la lucha de las mujeres en la búsqueda del reconocimiento pleno y la igualdad de oportunidades en la obtención de puestos de liderazgo político y de decisión social.

Dicha reforma garantiza la paridad en los tres Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de igual manera establece que el principio de paridad debe prevalecer en las designaciones de los organismos autónomos, titulares de las dependencias administrativas Federal, Estatal, Municipal, así como en las candidaturas a cargos de elección popular.

En lo que respecta a los artículos Transitorios del Decreto en Mención, dispone:

*“TERCERO. - La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.*

*CUARTO. - Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.”*

Por lo que la presente iniciativa, denominada “PARIDAD TOTAL” buscamos homologar lo establecido por la Constitución Federal

reformada en el año 2019, y se plasme en nuestra Constitución local, por lo que más allá de ir a un marco Electoral, buscamos que de manera administrativa también se siga cumpliendo con la observancia del principio de Paridad de Género.

Por lo que también reiteramos que debemos evitar caer que omisiones legislativas, y que otras autoridades administrativas, o hasta el poder judicial tengan que pronunciarse para cumplir con el marco Constitucional y establecer la Paridad total en todos los entes Gubernamentales Administrativos y de Elección popular.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen claramente la igualdad entre hombres y mujeres y la prohibición a todo tipo de discriminación generada por cuestiones de género.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que, tanto en nuestro marco jurídico nacional, haciendo énfasis en la reforma constitucional del 2019 en materia de paridad, y en coadyuvancia con las recomendaciones de carácter internacional, es que en la presente iniciativa proponemos la modificación a los artículos 1, 2, 36, 41, 42, 45, 46, 94 y 118 a fin de promover la observancia de la Paridad de Género en todo el Estado, sentando las bases para que en la legislación secundaria se establezcan los procedimientos para garantizar dichos principios, tal y como marca la Constitución federal.

Aunado a lo anterior solicitamos sean incluidos en el cuerpo de la Constitución Vigente o en su caso, de la Nueva Constitución, el

principio de paridad de género en términos del Decreto del Diario Oficial de fecha 06 de junio de 2019.

Además, que existe la observancia obligatoria del Principio de Paridad en la integración en términos del artículo 41 de la Constitución Federal establece que “La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.”

Aunado a lo anterior, es de exponer que se ha impulsado de manera permanente que se implemente en la Ley las mejoras prácticas reglamentarias, legales y cualquier política pública para garantizar la igualdad y paridad en beneficio de la participación social y política de las mujeres del Estado y del País.

Ahora bien, es importante destacar que, por virtud del mandato constitucional, previsto en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, no es posible que las normas que emita el Congreso del Estado de Nuevo al resultar sustantivas puedan ser aplicadas en el próximo proceso electoral que comienza en octubre del año en curso.

Sin embargo, la trascendencia de los derechos: paridad, derechos de la mujer a una vida libre de violencia político y derechos político-electorales; y, de los principios constitucionales de igualdad, equidad y certeza, ante la imperiosa necesidad de velar por ellos y garantizarlos

no puede erigirse como obstáculo la falta de legislación local en la materia, debido a que a nivel federal se establecieron normas que sirven de parámetros mínimos, previendo reglas y principios, que en determinadas circunstancias, ameritan de una ponderación especial, que atienda a las necesidades y realidad de cada entidad federativa, por lo que como acción afirmativa pueden emitirse Lineamientos o normas de carácter reglamentario, a fin de lograr la materialización de esos derechos.

En tal orden de ideas, a criterio de la, entonces, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y bajo su más estricta responsabilidad podrá aplicar de forma directa o emitiendo lineamientos o reglamentos, las previsiones que contengan reglas o principios generales en materia de paridad y violencia política de género.

Por ello consideramos pertinente presentar de la iniciativa para garantizar los derechos de igualdad de participación de las mujeres en la renovación de ayuntamientos, así como en la progresividad de los derechos adquiridos en pasados periodos electorales.

- **POR UNA REPARCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y FAMILIARES QUE HAYAN SUFRIDO UN FEMINCIDIO**

El Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) es un instrumento práctico, destinado a ser aplicado por los funcionarios y las funcionarias responsables de llevar adelante la investigación y persecución penal de esos hechos. Su

principal objetivo es proporcionar orientaciones y líneas de actuación para mejorar la práctica de los/as operadores/as de justicia, expertos/as forenses y cualquier personal especializado, ya sea que intervengan en la escena del crimen, en el laboratorio forense, en los interrogatorios a testigos y presuntos responsables, en el análisis del caso, en la formulación de la acusación o frente a los tribunales de justicia.

El contenido de este Modelo de Protocolo reposa no sólo sobre elementos teóricos - esenciales para entender la dimensión de género de las muertes violentas de mujeres - sino también sobre la experiencia y los aprendizajes de las personas que, día a día, participan en estos procesos.

**El Proyecto de Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Femicidio del Estado de Nuevo León**, busca responder a la grave situación que enfrenta el país por el creciente número de feminicidios, la cual se agudiza debido a la ausencia de estándares claros y uniformes que garanticen el castigo de la violencia feminicida y ante la falta de investigaciones imparciales, serias y exhaustivas, lo que generalmente se traduce en un patrón de impunidad sistémica que contribuye al contexto de violencia estructural y generalizada contra las mujeres.

En ese sentido, el presente Proyecto de Ley adapta al sistema jurídico mexicano la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas a través de la creación de un nuevo marco normativo que permite: por una parte, establecer

en el Estado de Nuevo León lineamientos de observancia general para establecer una coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para la efectiva prevención, investigación, juzgamiento y sanción de estos delitos, así como para establecer medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección y reparación integral para garantizar los derechos de las víctimas.

Las mujeres de nuestro país han gritado desesperadamente por poner un alto a esta situación a través de sus colectivas, manifestaciones, publicaciones, acciones, voces y consignas, generando un clima de opinión que ha revelado el drama por el que día a día atraviesan todas las mujeres mexicanas que no tienen la certeza de regresar vivas ante la magnitud y gravedad del fenómeno.

- **POR UNA FISCALIZA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LAS MUJERES**

La ONU define la violencia contra la mujer como “cualquier acto de violencia de género que tenga como resultado, o pueda tener como resultado, daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada.” En el plano jurídico, en Nuevo León existe la “Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” en la que se establecen los mecanismos de cooperación entre el Estado, los Municipios y el sector privado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca



su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

En esta Ley se define como violencia contra la mujer a “cualquier acción u omisión, basada fundamentalmente en su género, como la discriminación o la discriminación múltiple o agravada, y cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público”. Actualmente, la eliminación de la violencia contra las mujeres es una prioridad, ya que es una forma de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas tanto en el estado como en el país.

Uno de los factores para avanzar en el desarrollo humano y en el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos a nivel mundial es lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado. Esto queda de manifiesto en acuerdos internacionales como los asumidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), y donde los Estados parte se comprometieron a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito.

En México se han impulsado diversas acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la equidad de género y la no discriminación contra las mujeres.

Actualmente México tiene una situación de violencia e inseguridad que se ha ido incrementado en los últimos años, mismos que ha ocasionado que el Sistema de Justicia, así como de seguridad ha tenido que irse transformando para poder combatir a los "organismos" delincuenciales que han dañado la paz y estabilidad de los seres humanos.

De Acuerdo a las Estadísticas de la Misma Fiscalía General de Justicia, señala que las Mujeres en el Estado, respecto a los delitos sexuales se han incrementado, por lo que ha generado una alarma en materia de seguridad pública, así como en procuración e impartición de justicia.

**En razón de lo anterior consideramos que debe ampliarse las facultades de la Presente Fiscalía Especializada en feminicidios, para poder atender los Delitos que aquejan a las niñas y mujeres en el Estado, que también son los delitos sexuales y de trata de personas.**

- **MEJORAR LA REGULACIÓN DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE SUS SOCIOS**

Las plataformas digitales de trabajo han tenido un incremento estrepitoso en la última década.

Se estima que el número de plataformas existentes en 2020 era cinco veces mayor de las que había en 2010. Este fenómeno, no sólo responde a la expansión tecnológica, también a la pandemia de COVID-19 que desató un incremento en la oferta y la demanda de trabajos a distancia y trabajos localizados.

Es de exponer que, de los primeros servicios privados reconocidos por la Legislación estatal, así como a nivel nacional, fue la regulación de los Taxis privados contratados por plataformas tecnológicas, misma que la Ley las define como Empresas de Redes de Transporte, donde únicamente regulan el servicio de traslado de personas.

Es de señalar que el tema de Transporte en Nuevo León es un tema que ha sido de demasiado estudio por lo cual se busca cubrir la demanda de los servicios de transporte tradicionales como son los camiones, metro y taxis, así como darle cabida a las nuevas modalidades de transporte a través de plataformas digitales que son para trasladar personas y ahora con la nueva modalidad de mensajería y paquetería.

Dichas cuestiones dieron origen a la nueva la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de enero de 2020. Siendo una Ley "joven" consideramos que debe darse esa funcionalidad y cumplir su objetivo ante los nuevos cambios sociales de la comunidad, tal como se establece en el artículo 1 de la Ley, mismo que señala:

***“Artículo 1.*** *La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad reconocido en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a fin de regular el efectivo desplazamiento de personas y bienes en el Estado.*

## **DERECHOS LABORALES PARA LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS Y MOTOCOCLISTAS QUE RESGISTRADOS EN EMPRESAS DE REDES DE TRASNPORTE**

Este tema ha sido de debate, ya que las empresas han definido que los conductores que se inscriben a sus plataformas para recibir ingresos son considerados "socios conductores" mismos que no los obliga a una relación contractual laboral, y este tema no fue abordado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad ya mencionadas.

Es de reconocer que requieren abordarse los presentes temas ya que a nivel internacional se han sentado precedentes importantes que pudieran estudiarse en nuestro País y el Estado.

Uno de los casos donde se ha logrado legislar con éxito en la materia, uno de ellos es el caso español con la Ley 12/2021 que modifica la Ley del Estatuto de los Trabajadores para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto de bienes a través de las plataformas digitales publicada el 29 de septiembre de 2021 en el Boletín Oficial del Estado.

Este Decreto modificó el artículo 64 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo relativo a los derechos de información y consulta de la representación legal de las personas trabajadoras adicionando un párrafo d) a su apartado 4, para incorporar el derecho del comité de empresa a ser informado por la empresa de los parámetros, reglas e instrucciones en los que se basan los algoritmos que inciden en las

condiciones de trabajo, acceso y mantenimiento de empleo, así como en la elaboración de perfiles.

Ante ello presentamos la iniciativa que busca de manera integral abrir debate a los presentes temas, así como establecer las reglas de operación, considerando que son temas innovadores y de necesidad para su regulación, para garantizar derechos tanto a los usuarios, así como a los conductores y empresas que destinan este servicio en la entidad y que es de común necesidad.

- **DERECHO CONSTITUCIONAL PARA ATENDER LAS INICIATIVAS CIUDADANAS**

Los mecanismos de participación ciudadana son derechos y herramientas que tiene el ciudadano que tiene el objetivo de contribuir y participar activamente ante cualquier autoridad.

Desde la Constitución del Estado de León, publicada en fecha de 16 de diciembre de 1917 se reconoce el Derecho a los Ciudadanos en participar activamente en su entorno social a través de la presentación de la iniciativa ciudadana.

*“Artículo 87.- Tienen el derecho de iniciar leyes todo Diputado, las autoridades y la ciudadanía nuevoleonense, ya sea de forma individual o colectiva.”*

Es de señalar que la presente redacción se encuentra vigente desde siempre, aun que nos hemos percatado que este derecho se amplió

tras la reforma Constitucional en materia de Participación ciudadana el pasado mes de octubre del año 2022, donde se eleva a rango Constitucional los mecanismos de participación ciudadana, fortaleciendo el Derecho ciudadano de iniciativa ya contemplados desde 1917.

El artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

*“Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

***A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.***

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

***Artículo 15.- Es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito de una manera pacífica y respetuosa, pero en materia política, solo la ciudadanía puede ejercer este derecho. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, y esta tiene la obligación de hacer saber en breve término el resultado al peticionario.***

De los preceptos transcritos, se advierte que los funcionarios públicos respetarán el ejercicio de derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, así como que, a cada petición deberá recaer un acuerdo escrito y la autoridad tendrá obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Así, tenemos que los elementos del derecho humano de petición consisten en:

**a).** - Que se realice una petición, la cual debe formularse de manera pacífica y respetuosa; ser dirigida a una autoridad, y recabarse la constancia de que fue entregada; y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos.

**b).** - La respuesta consiste en que la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por breve término, el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla; y la misma tendrá que ser congruente con la petición; la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la misma, en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos.

**Por ello debemos fortalecer el marco constitucional, legal y reglamentario que señala dichos derechos, así como adecuar nuestra normativa local para garantizar este derecho por parte del Poder Legislativo, así como de cualquier autoridad en la que se haga iniciativa o petición ciudadana.**

- **SANCIONAR A LAS PERSONAS JURÍDICAS, CUANDO ESTAN COMENTAN EN EL ESTADO**

Con el objetivo de cumplir con las obligaciones convencionales establecidas en tratados internacionales, con las disposiciones de carácter transitorio en el Código Nacional de Procedimientos Penales y

con las determinaciones de la Legislación Nacional en el ámbito penal, esto con el fin de contener dispositivos legales en el estado acordes al actual panorama del sistema de justicia de penal, los cuales permitan una mayor efectividad tanto de la protección de los derechos de las personas como la sanción de los responsables que con el uso de distintas simulaciones y beneficios que conceden algunas figuras jurídicas han quedado impunes dañando a **la naturaleza , el medio ambiente, el desarrollo urbano, a particulares, a la sociedad y a las Instituciones Públicas dentro del Estado De Nuevo León.**

Aunado a lo anterior, propuse reformas al Código Penal para el Estado de Nuevo León para integrar a las "**Personas Jurídicas**" que son quienes, en representación legal de una persona física o moral, en el desempeño de sus actividades cometan ilícitos, logrando así combatir los actos de corrupción en el sector público y privado.

- **ESPACIOS LIBRES DE ACOSO PARA LAS MUJERES**

El acoso sexual en espacios públicos forma parte de un sistema estructural de violencia de género contra las mujeres, no es una cuestión aislada, no se limita a un país, cultura, región, posición socioeconómica, sino que es una práctica profundamente arraigada en la sociedad y que se ha ido normalizando alrededor del mundo. El acoso sexual en espacios públicos, en sus distintas expresiones, al ser ejercido cotidianamente por miembros de la misma comunidad de una manera normalizada, tiene graves repercusiones en el ejercicio de los derechos a la libertad e igualdad, en los ámbitos social, político y



económico, limitando la participación de las mujeres en la vida pública.

**Del presente año, el mes con más casos fue febrero cuando se registraron 113 denuncias y el mes anterior fue de 141.**

Sin bien hombres y mujeres son objeto de acoso sexual en espacios públicos, diversos instrumentos estadísticos señalan que la mayoría de las víctimas son mujeres, ante ello, es claro que el acoso sexual en espacios públicos es un acto de discriminación y violencia contra las mujeres, que vulnera los derechos reconocidos tanto en los instrumentos internacionales de derechos humanos como en el marco jurídico mexicano.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, en el mismo sentido, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, en razón de que se vulneran los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificultando la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural.

Es por ello que la iniciativa de mérito propone incluir la definición de acoso sexual en espacios públicos dentro de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, así como establecer

responsabilidades a las autoridades de los del Estado y los Municipios para la prevención, regulando así esta conducta que tanto lacera a la sociedad atendiendo a los compromisos internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Así mismo es de mencionar que el pasado 7 de marzo, el pleno del senado aprobó dichas modificaciones a la Ley General, por lo que buscamos armonizar las presentes reformas, mismas que se encuentran pendientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **REGISTRO ESTATAL DE PENSIONES ALIMENTICIAS, PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ PARA SU ADECUADO DESARROLLO**

Los Alimentos, son base fundamental para el ser humano, para crecer, desarrollarse y cubrir las necesidades básicas elementales en su desempeño como ser humano ante la sociedad, los alimentos se encuentran regidos en nuestro Código civil, mismo que su artículo 308 los define:

*Art. 308.- Los alimentos **comprenden la manutención en general que incluye entre otros, la comida, el vestido, la habitación y la salud. Respecto de los menores de edad, los alimentos comprenderán además, los gastos necesarios para la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su edad y circunstancias personales, lo cual***

**también deberá considerarse respecto de los mayores de edad, cuando el caso así lo amerite.**

...

Así mismo es de exponer que dicho los menores cuentan con este Derecho constitucional, que se le debe garantizar, esto lo observamos dentro de los artículos 35 y 36 de la nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismos que disponen:

*Artículo 35.- Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, **a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa.** El Estado promoverá el pleno ejercicio de estos derechos a través de políticas públicas.*

*Artículo 36.- **La niñez, con énfasis especial en la primera infancia, tiene derecho a un estado de bienestar físico, mental, emocional e inclusivo, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, desarrollo creativo, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos,** teniendo como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez, con especial énfasis en la inclusión de la niñez con alguna discapacidad.*

Como podemos apreciar, el marco constitucional nos faculta para expedir las leyes correspondientes para poder garantizar los derechos a una adecuada alimentación, así como el derecho de que los menores las reciban.

Es de exponer que dentro de Código Penal se ha tipificado como el delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias (antes abandono de familia), contenido en los artículos del 280 al 283, con sanciones de privación de la libertad pérdida de los derechos de patria potestad, tutela, hereditarios o de alimentos y reparación del daño por las cantidades adeudadas.

De acuerdo a información del Poder Judicial del Estado, durante el año 2020 se presentaron 7,146 demandas por alimentos, en el año 2021 fueron 8,879 y, hasta noviembre de 2022 se presentaron 7,786; no obstante, este incremento estadístico, **sigue siendo una queja constante la dificultad que existe para lograr que los deudores de alimentos cumplan con su obligación. estadístico**, sigue siendo una queja constante la dificultad que existe para lograr que los deudores de alimentos cumplan con su obligación.

Por lo que es de mencionar que el pasado 22 de marzo, el Senado de la República aprobó una reforma a la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, en materia de pensiones alimentarias, cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias a efecto de otorgar efectiva protección y restitución de los derechos de los menores de edad, así mismo se

establece que las autoridades del Poder Judicial de la Federación coordinarán su trabajo con el Sistema Nacional DIF con el propósito de intercambiar y consultar información que se genere sobre el incumplimiento de estas obligaciones. Además, se establecen los requisitos y procedimientos por los cuales se podrá estructurar este Registro, adicionalmente, las autoridades federales competentes podrán instrumentar las **medidas de restricción a que haya lugar para los deudores alimentarios.**

Ante esto es de mencionar que la presente iniciativa busca cumplir los siguientes puntos:

1. La creación de un **Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias;**
2. Establecer un marco de restricciones que pueden ser utilizadas por las distintas autoridades del Estado y Municipios (limitantes en cargos de elección popular, designación de cargos o tramites gubernamentales).
3. Manejo y actualización del registro por el Sistema DIF y Poder Judicial del Estado. (mensual).

Por lo que consideramos que existe la necesidad de proteger a **las niñas, niños y adolescentes**, en virtud de que serán el día de mañana las y los ciudadanos que participarán en el desarrollo y grandeza de nuestro Estado y País.

- **COMBATIR LA SEGURIDAD DESDE LA PREVENCIÓN DEL DELITO**

Conforme lo dispone el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que, la seguridad pública comprende **la prevención**, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

Así mismo, es de exponer que, dentro de la Ley General de Prevención Social de Violencia y Delincuencia, define a la prevención social como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Es importante mencionar, que la Ley General en la materia señala en su **artículo 20**, que las autoridades de los gobiernos Federal, los Estados y **los Municipios** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

En el mismo contexto, dicho marco jurídico federal señala en su artículo 28 que la Federación, los Estados, el Distrito Federal **y los Municipios** preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la Ley en la materia.

Aunado a lo anterior, es necesario **que en los municipios** se le brinde la importancia a la prevención y **se cuente con un área de Prevención Social** y así fortalecer los lazos con la sociedad, realizar un trabajo en conjunto, sociedad y gobierno, en el que se refleje la corresponsabilidad, proximidad, participación ciudadana y comunitaria, para tener una sociedad activa, participativa, lograr un estado de paz social y con la finalidad de regenerar el tejido social a través de acciones preventivas.

- **POR UN GOBIERNO ABIERTO, EN TODOS LOS PODERES Y AUTORIDADES**

El Gobierno abierto es un área fundamental para lograr una serie de resultados distintos de política pública en varias áreas. Las reformas de gobierno abierto deberían, por lo tanto, diseñarse como un enfoque de gobierno plenamente integrado para garantizar el mayor impacto posible y se debe reconocer su naturaleza multidimensional y transversal.

Aunado a lo anterior, es de mencionar que el pasado 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, donde se integró el Capítulo denominado "Del Gobierno Abierto", y a su vez se adicionó en artículo 76 Bis., el cual dispone:

***Artículo 76 Bis. La Comisión, en el ámbito de sus atribuciones y competencias coadyuvará, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de***

***mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.***

Por lo que propusimos la homologación de los principios del Gobierno Abierto para el Estado, en términos de la Ley Federal, considerando que debemos seguir creando mecanismos, en todo el gobierno para generar transparencia, rendición de cuentas y una mayor participación de los ciudadanos en todos los entes gubernamentales, para poder generar instituciones con más credibilidad y confianza.

Por lo que el seguir los estándares internacionales en materia de Gobierno Abierto, **debe permear en el marco legal local, para continuar sentando las bases en nuestras instituciones y ser referencia a nivel nacional en materia de Gobierno Abierto.**

- **POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA SER SEGUROS Y LIBRES DE ACOSO.**

Gozar de un transporte público digno y de calidad es clave para garantizar la seguridad y la vida libre de violencia para las mujeres en nuestro País y nuestro Estado.

Las mujeres son uno de los grupos vulnerables que en la actualidad enfrentan cotidianamente barreras para acceder efectivamente a su derecho a una movilidad segura, digna y accesible, ya que las mujeres son más acosadas y violentadas sexual, física y verbalmente en el transporte público.



Por ello, es indispensable la implementación de políticas públicas transversales que tengan una perspectiva de género, lo que permite atender las necesidades diferenciales que tienen las mujeres y los hombres, así como las situaciones de inequidad y vulnerabilidad que se presentan durante sus traslados necesarios para actividades recreativas, económicas o de salud, ente otras.

Según especialistas, para las mujeres el ser víctima de acoso o violencia en alguna unidad del transporte público genera efectos psicológicos importantes, mismos que las mujeres buscarán prevenir con modificaciones en sus rutinas, aunque éstas impliquen tardar más tiempo en llegar a un destino o pagar un medio de transporte que cueste el doble, lo cual debe cambiar y se debe realizar acciones para que las mujeres pierdan el miedo para el uso del transporte público en nuestro Estado y así mismo las mujeres puedan viajar con tranquilidad para su movilidad hacia sus destinos en cualquier tipo de transporte público en nuestra Entidad.

Es importante que con esta reforma se pueda lograr transformar las normas sociales en nuestro estado, realizando el desarrollo de procesos de sensibilización, campañas de comunicación e intervenciones para promover cambios culturales a favor de la igualdad de género, la no violencia y el empoderamiento de las mujeres incluyendo una campaña metropolitana de comunicación en el transporte dirigida a hombres para contribuir a la transformación de masculinidades nocivas.

### III. Iniciativas Aprobadas

Es importante señalar que esta Legislatura ha resuelto diversos asuntos y es de mencionar que durante los dos Periodos Ordinarios de Sesiones del **Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura**, que comprende del **01 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023 (periodo extendido)**, se logró lo siguiente:

- **1061** Asuntos resueltos, mismos que comprende Acuerdos Administrativos, Decretos, Cuentas Públicas y exhortos emitidos a otras autoridades, esto en cumplimiento de nuestras facultades establecidas en la Constitución del Estado libre y Soberano de Nuevo León.
- **65** Cuentas Públicas aprobadas, por la Comisión de Hacienda del Estado y las Comisiones Hacendarias Municipales del Congreso del Estado.
- **236** Decretos aprobados por la presente Legislatura, en este segundo año.
- **142** Reformas a Leyes vigentes en el Estado.
- **380** Iniciativas presentadas por el Grupo Legislativo de **MOVIMIENTO CIUDADANO**
- **56** Puntos de Acuerdo presentados por el **Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.**
- **10** Leyes Nuevas
- **259** Acuerdos (Periodos Extraordinarios, Sesiones solemnes, Reconocimientos, Designaciones del Poder Legislativo)
- **414** Acuerdos Administrativos (exhortos a diversas autoridades)

➤ **Minutas de Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

➤ **NINGUN VIOLENTADOR FAMILIAR O SEXUAL EN CARGOS PÚBLICOS**

Aprobamos la minuta que contiene la reforma que establece un nuevo marco jurídico de responsabilidades para las y los servidores públicos, suspendiendo los derechos de los ciudadanos mexicanos que deseen ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público en los casos en que cuenten con una sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

➤ **OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES PARA LEGISLAR**

Bien es dicho los jóvenes son el futuro de nuestro estado, por lo que los jóvenes son un factor clave para el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. En el caso particular de México los jóvenes representan el 30% del total de los habitantes en el país con 37.8 millones, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda 2020 en México, lo cual significa que se debe garantizar una representatividad en los medios de toma de decisiones.

Como sabemos, en todo el país se tiene una baja participación de personas jóvenes en materia electoral, y esto en gran medida se debe a la poca o nula representatividad que tienen que se traduce en la exclusión de los espacios de decisión y deliberación. **Por ello el aprobamos la minuta que contiene la reforma Constitucional para disminuir la edad mínima para ocupar una diputación federal, ampliará la representación política de este grupo poblacional, con el objetivo de abonar soluciones novedosas a los problemas no solo que atañen a su segmento social, sino también a las problemáticas generalizadas.**

De igual forma, reducir la edad para poder ser nombrado como secretario de alguna dependencia gubernamental, esto amplia el derecho de las personas jóvenes, de poder ser tomados en cuenta para formar parte de los espacios de toma de decisiones relevantes para el País.

### ➤ **LOS SÍMBOLOS DE NUESTRA CULTURA**

Los símbolos patrios mexicanos representan los valores, costumbres y tradiciones de los mexicanos; lo cual crea un sentido de pertenencia a los mismos y contribuye a la creación de una identidad. En este caso, los símbolos locales ostentan una divisa, que en algunos casos buscan plasmar los valores y el acervo cultural e histórico de la localidad, por lo que, permiten apreciar la riqueza cultural que existe en el Estado, debido a esto, consideramos que facultar a las Entidades Federativas a regular sus símbolos, respetando la supremacía de los símbolos patrios, les permitirá fortalecer y preservar su patrimonio cultural, por lo

que resulta necesario ampliar los derechos identitarios de nuestro Estado, para fines de fortalecer, en todos sus ámbitos, la cultura neolonesa.

➤ **Reformas a la Constitución del Estado de Nuevo León**

Es importante señalar la trascendencia de las reformas que ha tenido nuestra Constitución local, velando de manera primordial por los Derechos Humanos, que entre las reformas que se lograron en este **Segundo Año de Ejercicio Constitucional:**

- Aprobamos la reforma integral a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, misma que contiene 215 artículos, así como nuevos derechos, además de establecer las obligaciones entre el Estado y Municipios para una mayor coordinación en materia ambiental, económica, seguridad y cualquier actividad que genere desarrollo para el Estado de Nuevo León.
- Para establecer una mayor certeza para la reelección cuando exista alguna nueva distritación, aprobamos reformas a la Constitución del Estado para esclarecer los casos y procesos de reelección de los legisladores en el Estado, así garantizar que los representantes populares sigan cerca de los ciudadanos bajo los cuales fueron electos.

➤ **Leyes Nuevas**

De los diversos Decretos aprobados por esta soberanía destacamos que nuestro marco normativo cuenta con **10 leyes nuevas**, así

como diversas reformas a las Leyes vigentes de las cuales destacamos:

- Para establecer el servicio público de conciliación, como un medio alterno de solución de conflictos; por lo que con fundamento y en cumplimiento de dichos mandatos legales y constitucionales, establecimos que el Estado cuente con una Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral
- Para una mejor búsqueda de personas desaparecidas, y un fortalecimiento del marco jurídico, se aprobó los cambios a la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León.
- Para un mejor enfoque en el respeto a los derechos humanos En este sentido, la extensión de los beneficios de la amnistía a las personas sustraídas de la acción de la justicia se justifica comprendiendo que estos sujetos incurrieron en dicho estatus buscando preservar su libertad personal, se reformo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y expedición de la Ley de Amnistía para el Estado de Nuevo León.
- Para fomentar la buena higiene bucal en el Estado, y evitar enfermedades graves, se logró expedir la Ley de Protección a la Salud Bucal para el Estado de Nuevo León

- Para un Estado más seguro, se logró expedir la Ley de Justicia Cívica del Estado de Nuevo León, esto para prevenir conflictos se escalen a conductas delictivas, dar soluciones ágiles y eficientes, promover una cultura de legalidad y disminuir la reincidencia en faltas administrativas
- Para un mejor ajuste respecto de las necesidades de los distintos órdenes de gobierno, lo que se realiza mediante la distribución y asignación de un determinado monto de recursos, se logró reformar a la Ley de Egresos de los del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Se aprobó la **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, Ley de Ingresos del Estado, y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León**, cumpliendo con el paquete fiscal para el Estado, en el Ejercicio fiscal del año 2023.
- Para mejorar la inclusión educativa, laboral y social para las personas con discapacidad y que también son relevantes en el contexto del TEA o Trastornos del neurodesarrollo, se logró expedir la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León.

➤ **Adecuación al Marco Normativo**

De las adecuaciones a nuestro marco normativo, para mejorar las disposiciones normativas que buscan tener un impacto positivo para la sociedad, así como dar certeza jurídica y garantizar de manera más

plenos los derechos que enmarca la Ley, por ello destacamos las siguientes reformas:

➤ **Institución y servicio de agua**

Para una mejor servicio público de agua potable, no potable, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, y para tal efecto, realizar la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas del Estado, aprobamos una reforma de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con Domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey"

➤ **Vacunación gratuita en niñas, niños, adolescentes en Nuevo León**

Para una mejor atención de emergencias sanitarias, a las niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León, se logró reformar e la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, se garantice la vacunación gratuita y universal en contra del virus circulante para toda la población infantil a fin de prevenir y combatir daños a su salud.

➤ **Red telefónica para casos de crisis mentales**



Para un mejor tratamiento de casos de urgencia de salud mental, aprobamos reformas a la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León y por adición de un artículo 71 Bis a la Ley Estatal de Salud, donde a través de una línea telefónica se brinde apoyo psicológico de emergencia, o primeros auxilios psicológicos, para atender casos urgentes de la salud mental de las personas que estén sufriendo una crisis en sus padecimientos mentales.

➤ **Ejercicio en los planteles educativos**

Para reducir los riesgos de contraer enfermedades cardiovasculares, obesidad, diabetes, depresión entre otras, se aprobó reformar la Ley para Prevenir la Obesidad y Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León, con el objetivo de la promoción para la realización de por lo menos 30 minutos de activación física en los escolares, sus docentes y directivos.

➤ **Atención Social**

Para una mejor atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, aprobamos reformar la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, con el objetivo de mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a los individuos su desarrollo integral, así como la protección en múltiples aspectos de las personas en estado de necesidad y desprotección como lo son los niños que han perdido a sus padres o a sus cuidadores quedando en situación de orfandad.

➤ **Primera Infancia**

Para asegurar la primera infancia, su integración social y sus capacidades cognitivas, se aprobó la reforma a diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de brindarles una protección más amplia y atenciones necesarias para su desarrollo integral, y por ende a visibilizar y concientizar sobre la primera infancia sirviendo de punto de partida para que nuestro Estado de Nuevo León sea impulsor del trabajo en torno a ella para así beneficiar principalmente a las niñas y niños, mejorando sus oportunidades desarrollando sus capacidades, de manera que tengan acceso a una vida de calidad, resultando de esto, el desarrollo social de Nuevo León.

➤ **Seguridad en el metro**

Para una mejor seguridad en el metro, aprobamos la reforma de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para salvaguardar la seguridad física, emocional, económica, de las mujeres.

➤ **Prohibir los fuegos artificiales**

Para garantizar un mejor medio ambiente, la salud de las personas adultas mayores, así como bebés no sufran de problemas auditivos y salud de las mascotas, aprobamos la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, donde el objetivo es prohibir el uso de artificios

pirotécnicos, ya que esto genera, grandes consecuencias, a nivel ambiente y nivel salud.

➤ **Basura eléctrica o electrónica**

Para mejorar la calidad del ambiente, es necesario que las personas o empresas responsables de la comercialización de dispositivos electrónicos o eléctricos, realicen programas o campañas en tema de reducir la basura eléctrica, es por ello, que aprobamos la reforma de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, donde el objetivo es que las personas físicas o morales, reduzcan todo tipo de basura que utilice corriente o campos magnéticos.

➤ **Contaminación de luz contaminación lumínica y la luz intrusa**

Para reducir la contaminación que genera la luz lumínica, aprobamos reformar la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, donde el objetivo es procurar la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, asimismo el promover la eficiencia energética, y el establecer un control legal en cuanto a horarios, intensidades y especificaciones técnicas para su colocación y orientación.

➤ **Contaminación por Ruido**

Para garantizar un medio ambiente sano y adecuado, aprobamos la reforma a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, donde el objetivo es prevenir y sancionar la contaminación por ruido en el caso

de zonas habitacionales conformadas por viviendas unifamiliares y/o multifamiliares, ya que estos efectos que causa el ruido en la salud de las personas son graves y se manifiestan de diversas formas, ya sea en la pérdida de la atención, concentración y rendimiento, e influyen negativamente sobre el sueño.

➤ **Turismo en Nuevo León**

Para un mejor turismo en el Estado, aprobamos la reforma a la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León, donde el objetivo es, otorgar herramientas a la región para que logre impulsar el desarrollo turístico sostenible.

➤ **Mejoramiento a los empleos**

Para mejorar la situación económica del país, aprobamos la reforma a la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, cuyo objetivo es promover la competitividad, atraer inversiones nacionales y extranjeras, al igual brindar las herramientas necesarias para la participación efectiva de los sectores privado en relación a ofrecer la prestación de servicios o bienes materiales, abona a la creación de empleos, teniendo como resultado un círculo efectivo de consecuencias satisfactorias, pues las empresas que se agrupan en los supuestos de la presente iniciativa, no tendría esa carga financiera y puede utilizar ese recurso para inversión, mejoras, salarios, entre otros.

➤ **Igualdad en los empleos**

Para un mejor ambiente de oportunidades igualitarias, aprobamos la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, con el objetivo principal de igualdad de oportunidades para las mujeres como para los hombres y la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad.

➤ **Igualdad salarial con las mujeres**

Para mejorar las oportunidades en relación a la no discriminación en material laboral, aprobamos la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de garantizar la inclusión de las mexicanas en el mercado laboral con empleos dignos y bien remunerados, al igual, hacer que los municipios diseñen espacios de difusión a la comunidad en la televisión o en un portal de internet, puede ser un medio idóneo para la búsqueda o localización de una persona con vida, ya que con la divulgación de la ficha de búsqueda se visibiliza y las personas pueden otorgar información importante para la investigación.

➤ **Carros con baja emisión**

Para la reducción de emisiones de parte de los medios de transporte, aprobamos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, con el objetivo de tener una ciudad saldable, y proponer estímulos fiscales aplicables a los contribuyentes que cuenten con vehículos eléctricos o híbridos, para una satisfactoria baja de emisiones.

➤ **Trata de personas**

Para lograr combatir contra la trata de personas, aprobamos la reforma de la ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, con fin de establecer que las Campañas de prevención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos, y así erradicar la trata de personas.

➤ **Respeto a los adultos mayores**

Para mejorar el respeto hacia los adultos mayores, aprobamos la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, con el objetivo de que sean respetados sus Derechos Humanos, teniendo un trato de igualdad, donde se les den el acceso al mismo trato y oportunidades, hacia las tareas o participaciones en la aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, o Municipio.

➤ **Capacitación a jóvenes**

Para preparar a las siguientes generaciones y darles la iniciativa de impulsar, proteger y servir a la nación, aprobamos la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de implementar mecanismos para que los jóvenes, a través de los servidores públicos reciban capacitaciones, la atención e información respecto a sus derechos dentro de las instituciones públicas del Estado.

➤ **Apoyo de alimento en zonas rurales**

Para garantizar la erradicación del hambre en el Estado, principalmente en las zonas de vulnerabilidad, aprobamos la Ley de Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de asegurar el acceso a todas las personas con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, siendo así entregado apoyos asignados en cada zona rural con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado para la repartición de entrega de apoyos.

➤ **Expedición de copias certificadas de manera gratuita**

Para garantizar al acceso a la justicia, en mecanismos de justicia digital, aprobamos la reforma de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en relación de exentar el pago de las copias certificadas expedidas en formato electrónico mediante el uso del Tribunal Virtual, donde garantizar el acceso a la justicia digital, para garantizar el acceso a la justicia digital, con el objetivo de hacer más eficiente todo tipo de trámite y así mismo se disminuye el impacto ambiental del uso de papel.

➤ **Descuento en predial por uso de ecotecnologías**

Para garantizar el uso de una buena cultura de cuidado de medio ambiente, aprobamos la reforma de la Ley de Hacienda para los

municipios del Estado de Nuevo León, cuyo objetivo es incentivar a los contribuyentes al uso de la ecotecnológica y así mismo otorgando descuentos en el pago del impuesto predial.

➤ **Difusión de boletines a través de la telefonía móvil**

Para garantizar una mejor difusión de los boletines alertas que emitan para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas o no localizadas, aprobamos la reforma de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de una mejor difusión a través de la telefonía móvil, para permitir a la población coadyuvar con la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.

➤ **Penalización hacia las terapias de conversación**

Para brindar la seguridad y aplicar las sanciones correspondientes por la discriminación hacia la comunidad LGBTTTI, aprobamos la reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de penalizar las terapias de conversación.

➤ **Denuncia a través de portal por maltrato animal**

Para combatir el maltrato hacia los animales, aprobamos la reforma de la Ley De Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, en cual el objetivo es la autorización de la autoridad competente habilite en su portal de internet un mecanismo de recepción de denuncias ciudadanas o denuncias anónimas, para que se eviten actos de intimidación y represalias en contra del



denunciante, y a su vez impulsaría a la autoridad competente para que verifique el evento en el cual se presume el maltrato animal.

➤ **Documento que valide la propiedad del animal**

Para garantizar la crianza y propiedad de los animales, aprobamos la reforma de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, donde el objetivo es brindar una guía informativa para el manejo de la animal, y expedir el documento o factura fiscal que ampare la propiedad del animal.

➤ **Fideicomisos para mejorar la calidad de vida de los Neoloneses**

Para brindar programas e iniciativas de proyectos propuestos por organizaciones del sector empresarial que mejoren la calidad de la vida de los neoloneses, aprobamos la reforma de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y a la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, donde el 1% de la recaudación del Impuesto sobre Nómina se destinará a un fideicomiso.

➤ **Ejercicio eficiente en el ejercicio fiscal**

Para garantizar un servicio eficiente en el ejercicio fiscal, aprobamos el Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, donde el objetivo primordial es fortalecer las actuaciones de la autoridad fiscal para cumplir con los principios de certeza y legalidad jurídica.

➤ **Atención en sector salud para las niñas, niños y adolescentes**

Para garantizar la atención de enfermedades de las niñas, niños y adolescentes, aprobamos la reforma de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, donde el objetivo es que se atiendan las enfermedades respiratorias, cáncer, y diabetes en todas sus variantes y tipos, entre otros.

➤ **Medalla de honor**

Para las personas que destacan en su trayectoria, pueden ser acreedores a un reconocimiento, es por ello que aprobamos la reforma a la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, donde el objetivo es dar las medallas en diferentes categorías, entre otras especificaciones.

➤ **Vacunación contra la rabia**

Para garantizar la prevención de la rabia en los animales, aprobamos la reforma a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, con el fin de tener un debido control de salud pública, al ser la rabia prevenible mediante la vacunación, la cual deberá llevarse a cabo de manera obligatoria anualmente, de ahí la necesidad de establecer que se expida un certificado en el que se lleve un control adecuado de vacunación.

➤ **Unidad de género en el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**

Para garantizar un ambiente donde se den las mismas oportunidades en el gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, aprobamos la reforma de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Y Al Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso Del Estado De Nuevo León, donde el objetivo es crear un ambiente de unidad de género, donde se promueva la cultura de la igualdad entre hombres y mujeres, asimismo, Institucionalizar y lograr una efectiva transversalización de la perspectiva de género en el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

➤ **Pago a los ciudadanos como policías de barrio**

Para garantizar la seguridad, se han implementado programas, donde se han creado modelos de policías de proximidad y policías de barrio, los cuales buscan desarrollar lazos de confianza entre comunidades y autoridades, es por ello que aprobamos la reforma a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y a la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, donde el objetivo es diseñar programas de subsidio o condone el pago del refrendo a aquellos ciudadanos que tengan a bien apoyar a sus comunidades al ceder vehículos a sus municipios para que estos formen parte de los modelos de policías de proximidad y de barrio, estaríamos fomentando los lazos entre gobierno y gobernados, así como fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana en la lucha por la seguridad de Nuevo León.

➤ **Combate contra la sequía 268**

Para el combate contra la sequía en el Estado, aprobamos la reforma de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo, donde el objetivo es establecer los lineamientos para el combate eficaz contra la sequía, y la aplicación de infracciones a todo aquel que desperdicie el agua.

➤ **Grupos Vulnerables**

Para garantizar la ampliación del acceso a la justicia de todos los grupos vulnerables, que son todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados, por lo que aprobamos la reforma del Código Penal para el Estado de Nuevo León, donde el objetivo es la sanción de los delitos violentos contra los grupos vulnerables.

➤ **Reconocimiento de los Emprendedores**

Con la finalidad de garantizar los derechos de empresas a ciudadanas y ciudadanos que buscan emprender un negocio, y así mismo tengan los beneficios tributarios del Estado y la Federación, reformamos la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado, para integrar el concepto de “emprendedores” para ser reconocidos dentro del marco jurídico y lograr impulsar la economía personal y del Estado a través de sus negocios.

➤ **Programas sociales permanentes**

Muchos ciudadanos reciben beneficios a través de los programas sociales, por ello es importante que se mantengan independientemente de los cambios de las administraciones y sus representantes, por ello reformamos la Ley de Desarrollo Social del Estado para establecer que los Programas Sociales deben ser progresivos y garantizados en pleno derecho.

➤ **Lactar sin discriminación**

Para garantizar el derecho de las madres a alimentar a sus hijos a través de la lactancia materna y evitar cualquier acto de discriminación, reformamos la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación con el objetivo de reconocer como discriminación cualquier conducta que atente contra la lactancia materna.

➤ **Conciencia y sanciones a quienes no cuiden el agua.**

Con el objetivo de concientizar el cuidado del vital líquido, reformamos la Ley Ambiental del Estado para establecer el fomento del cuidado del Agua, así como imponer sanciones a quienes, a través de un catálogo establecido en dicha ley, desperdicien o aprovechen con mal uso dicho líquido.

➤ **Promover acciones contra el cambio climático**

Para buscar reducir en lo máximo de emisiones contaminantes para combatir el cambio climático, aprobamos reformas a la Ley de Cambio Climático para fomentar la movilidad tradicional y no

motorizada, garantizando así bajar las emisiones hacia la atmosfera y disminuir los entes contaminantes en nuestra entidad.

➤ **Garantizar el abastecimiento de Agua.**

El Gobierno del Estado como administrador y proveedor del servicio de agua en la entidad, aprobamos reformas a la Ley de Agua Potable y Saneamiento con la finalidad de que el Poder Ejecutivo vigile el funcionamiento y prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento se realice conforme a las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas administrativas establecidas al efecto; preservando siempre que el suministro de agua potable cumpla con las características establecidas por la Norma Oficial Mexicana en cumplimiento del Artículo 3 inciso b de la Ley en mención.

➤ **Participación Ciudadana para el Cuidado del Bienestar Animal**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la propia Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León es necesario la debida representación por parte de los órganos encargados de proteger y elaborar política en materia de bienestar animal, así como para contribuir a garantizar la total transparencia en el manejo y uso de los recursos que se administren en el Fideicomiso Mixto de Protección y Bienestar Anima, por ello aprobamos reforma a la presente Ley para que integran Un representante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal.

➤ **Campañas permanentes de ahorro y uso Adecuado del Agua**

Para que el Organismo Descentralizado “Agua y Drenaje”, ayude en sus labores para el cuidado del Agua, aprobamos reforma a la Ley de dicho órgano para que, dentro de los costos de operación, deberá incluir la realización de campañas permanentes que realizará de forma masiva, directa y especializada, en torno al cuidado del agua y al uso adecuado del drenaje sanitario, que serán consideradas de interés público y actualizadas anualmente.

➤ **Combatir el Acoso Sexual**

Aprobamos Reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el objetivo de establecer que la prevención contra el acoso sea a través de programas para modificar los patrones socioculturales de conducta, de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo que contrarresten prejuicios, costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia sexual contra la mujer.

➤ **REFORMA INTEGRAL A LA CONSTITUCIÓN**

Las circunstancias históricas, políticas y jurídicas brevemente reseñadas con antelación, ponen de manifiesto que si bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León se ha ido adecuando, hasta ahora no se ha hecho una revisión integral de la

misma que le permita transitar a lo que está llamada a ser: un texto de vanguardia, que lleve el régimen interior de Nuevo León a los más altos valores del constitucionalismo, comenzando por dar vida al federalismo y a la pluralidad inherente al mismo, por ello reformamos de manera integral nuestra Constitución local donde se amplían los Derechos humanos y ciudadanos, tales como:

- El que toda persona tenga derecho a una buena administración pública,
- El derecho a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos,
- El derecho a que toda persona viva en una sociedad libre y democrática,
- El derecho a la ciudad,
- El derecho a la convivencia, esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo,
- El derecho de vivir a un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico,
- El derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos,
- El derecho a un ambiente sano para sus desarrollo y bienestar,
- El derecho a la preservación de la naturaleza,
- El derecho al aprovechamiento de las energías limpias y renovables.



➤ **Acercar las herramientas digitales a todos los sectores de la Población del Estado.**

Aprobamos reformas la Ley Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León, con el objetivo de que los indígenas y afromexicanos tienen derecho al acceso efectivo a los servicios de salud física y mental, así como al **acceso a asistencia social sin discriminación alguna y preferentemente serán proporcionados en su lengua y con asesoría adecuada, dichas asesoría podrá ser realizada mediante el uso de herramientas digitales.**

➤ **Reforzando el Marco Jurídico en materia de Trata de Personas**

Aprobamos reformas a la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, con el objetivo de implementar 22 principios bajo el cual las autoridades Estatal y Municipales se deberán apegar cuando se trate de prevenir, atender y sancionar casos de trata de personas, además que las dependencias y entidades del gobierno estatal y municipal dentro de sus respectivas atribuciones deberán considerar como prioritarios la atención, investigación, prevención y sanción de los delitos materia de la Ley.

➤ **Acercar y capacitar a los Adultos Mayores en nuevas tecnologías**

Aprobamos reformas la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, con la finalidad de impulsar y

promover la capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, por ello y a través del instituto para el Adulto mayor podrá crear la Academia Digital para el Adulto Mayor, así como la realización de convenios con otras secretarías e instituciones para que dicha capacitación tenga validez oficial.

➤ **Alimentación Saludable para las niñas, niños y adolescentes en el Estado.**

Ante la importancia en su salud y nutrición saludable de los menores en nuestro Estado, aprobamos reformas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León para orientar en materia de alimentación saludable y actividad física, que impartan las autoridades y/o personal docente en los diferentes centros educativos, de salud y/o de desarrollo integral de la familia, con el objeto de promover desde una temprana edad, la disminución de riesgos por enfermedades crónico degenerativas y concientizar a este sector de la población sobre la importancia del autocuidado personal. Para tal efecto se deberá contar con guías alimentarias y de actividad física actualizadas para niñas, niños y adolescentes que promuevan la alimentación saludable y sostenible.

➤ **Estacionamientos para bicicletas en edificios públicos.**

Aprobamos reformas a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para disponer que los inmuebles que ocupan las administraciones públicas estatal y municipales, así como el

Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, y los órganos autónomos del Estado, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, promoverán el contar con “biciestacionamientos”.

➤ **Atención pronta y Expedita para los servicios de Agua y Drenaje**

Reformamos la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León respecto de una vez recibida la inconformidad el organismo operador tendrá 15 días hábiles para resolver de manera fundada y motivada la procedencia o no de esta, debiendo notificar al usuario sobre la resolución por los medios con los que mantenga contacto con el usuario. Al resultar procedente la inconformidad el organismo operador deberá realizar los ajustes necesarios al recibo y abstenerse de realizar cobro de recargos accesorios por el consumo o importe impugnado.

➤ **Atención a la Víctimas del Delito**

Aprobamos una reforma integral a la ley de Víctimas del Estado, misma que cubre los siguientes puntos.

- Con base en el principio de enfoque especializado y diferenciado, las autoridades tienen el deber de sujetar sus acciones atendiendo las características particulares de las víctimas, por lo que, con el objetivo de garantizar su acceso preferencial a los programas y servicios en materia de víctimas que ofrecen los órdenes de gobierno estatal y municipal del estado de Nuevo León, se propone la creación de un carnet emitido por la Comisión a las

víctimas directas e indirectas que se inscriban en el Registro Estatal de Víctimas.

- El puesto de la persona que encabece dicho Comité no puede ser homónimo al de la persona Titular de la Comisión, toda vez que la duplicidad de términos genera confusión y obstruye la operación en el ámbito administrativo cotidiano.
- Igualar las prestaciones de los asesores victimológicos por la labor que representan, así como el seguimiento de los casos hasta su resolución final.

➤ **Mayores principios a los Derechos Sociales**

Aprobamos integrar los principios Dignidad, Bien Común, Perspectiva de Género y de interés superior de la niñez, como principios a ser observados dentro de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, y** que todas las autoridades vigilen en su actuar dichos principios.

➤ **No vender “Vapeadores” o cualquier otro producto legal que pueda ocasionar un daño a la salud de los menores**

Aprobamos reformas a la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de prohibir y sancionar la intermediación de plataformas digitales similares, la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia o producto inhalante con efectos psicotrópicos a menores de edad. dichas plataformas deberán tomar

como mínimo las siguientes medidas para verificar la mayoría de edad de quienes reciben dichos productos.

➤ **Movilidad segura para Mujeres Embarazadas y Grupos Vulnerables**

Aprobamos reformas la Ley de Movilidad del Estado, para que todas las unidades de Transporte Público, ya sea metro, autobús, transmetro, metrobus, etc, cuenten con asientos específicamente designados para el uso preferente de mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y adultos mayores.

➤ **Adquisiciones sustentables en la Administración Pública**

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes para acreditar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, **uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley.** Cuando las dependencias, entidades o unidades administrativas requieran obtener papel para uso de oficina deberán adquirir aquel cuyos materiales sean principalmente reciclados. De igual manera, en las adquisiciones de vehículos automotores se procurará la adquisición o arrendamiento de aquellas unidades que garanticen cero o bajas emisiones de gases contaminantes.

➤ **Matrimonio libre y sin restricciones**

Después de ser aprobada la Acción de Inconstitucionalidad por la Suprema Corte de la Nación bajo la cual se consideraba la figura de Matrimonio en el Código Civil del Estado de Nuevo León, hasta este año aprobamos la adecuación atendiendo los criterios emitidos por la SCJN y garantizar que el Matrimonio sea libre entre todas las personas que deseen contraerlo.

➤ **Protegiendo el patrimonio de los ciudadanos en eventos masivos**

Cuando los ciudadanos asisten a conciertos o eventos masivos, es común que sean víctimas de robo de celulares, carteras o artículos personales, por ello aprobamos reformas al Código Penal del Estado para que al responsable de este delito se le imponga una pena de seis a doce años de prisión y multa de ochenta a doscientas umas, si el valor del bien excediere de doscientas umas se impondrá una pena de diez a quince años de prisión y multa de cuatrocientas umas.

➤ **Candidaturas Indígenas**

De Acuerdo a las Consultas Públicas realizadas en el Poder Legislativo, y garantizar los derechos político electorales de las comunidades indígenas, aprobamos reformas la Ley Electoral del Estado para que cada partido político o coalición, en su caso, deberá postular cuando menos una fórmula de candidaturas a Diputaciones al Congreso del

Estado de Nuevo León, integrada por personas propietarias y suplente que se autodescriben como indígenas.

➤ **Derecho al trabajo de mujeres violentadas para incorporarse a una vida libre de violencia.**

Se aprobaron reformas a Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que el Estado y los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, mediante la formulación y ejecución de acciones específicas, deberán garantizar que al menos el 2 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de mujeres que hayan acreditado ante la autoridad jurisdiccional su situación de violencia.

➤ **Refugios para las mujeres en los Municipios del Estado**

Para una mayor coordinación entre el Estado y Municipios para proteger a mujeres víctimas de violencia se aprobó una reforma a Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, para que los Municipios busquen realizar las acciones necesarias para contar en su territorio cuando menos con un refugio de atención a víctimas para lo cual podrán llevar a cabo los convenios pertinentes para su materialización.

➤ **Orden con el Enredo de cableado Público**

Con la finalidad de atender el riesgo de los cables sueltos en el área metropolitana de Monterrey, aprobamos reformas la Ley de

Asentamientos Humanos, así como a la Ley Ambiental del Estado para que los concesionarios que presten servicio de telecomunicaciones y utilicen o requieran de cableado aéreo tales como líneas, anclajes, cables, cajas de control o cualquiera que por sus características requieran de cableado aéreo, tienen la obligación, en términos de las disposiciones legales y administrativas federales aplicables, de retirarlos cuando estos se encuentren en desuso o cuando la autoridad competente del ámbito federal se lo requiera para evitar riesgos a la ciudadanía.

➤ **Protección a los animales de los Zoológicos o cualquier centro que concentre animales silvestres.**

Para garantizar un cuidado y estancia adecuados para los animales que se encuentren en centros recreativos como zoológicos o parques, aprobamos reformas a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para alojen a los animales en condiciones que permitan la satisfacción de sus necesidades biológicas y de conservación; proporcionen a cada una de las especies un enriquecimiento ambiental de sus instalaciones y recintos, al objeto de diversificar las pautas de comportamiento que utilizan los animales para interactuar con su entorno, mejorar su bienestar y, con ello, su capacidad de supervivencia y reproducción; prevengan la transmisión de plagas y parásitos de procedencia exterior a los animales del parque zoológico, y de éstos a las especies existentes fuera del parque, y tomen las medidas necesarias para evitar la huida de los animales del parque zoológico; en particular de especies potencialmente invasoras, con el fin de prevenir posibles amenazas



ambientales y alteraciones genéticas a las especies, subespecies y poblaciones autóctonas, así como a los hábitats y los ecosistemas.

➤ **Sancionar a quien o quienes ocasionen incendios**

Para cuidar nuestro medio ambiente y evitar que de manera voluntaria o accidental lo dañen, consideramos importante reformar el Código Penal para el Estado de Nuevo León para aumentar las penas cuando una o varias personas ocasionen incendios en parques forestales.

➤ **No más violencia en eventos masivos**

Con la finalidad de erradicar los actos de violencia en actos deportivos, o eventos masivos, aprobamos reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado, donde dispusimos que los organizadores de espectáculos deportivos o eventos con aforo de más de 800 personas, donde se venda o consuma alcohol, deberán instalar un sistema de video vigilancia con circuito cerrado al interior del recinto que grabará el acceso e identificará conductas incipientes violentas, inclusive en la zona aledaña en que puedan producirse aglomeraciones de público, y así mismo adoptarán las medidas necesarias para garantizar su buen estado de conservación y correcto funcionamiento, además que dichas grabaciones serán entregadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado, previa solicitud de ésta. Lo anterior, en caso de que se generen actos de violencia o se cometa algún delito o cuando así lo requiera la autoridad.

➤ **Prevención del embarazo en adolescentes**

Con la finalidad de realizar campañas de concientización y evitar que la población de adolescente, en su adecuado desarrollo, no tengan embarazos no planeados, reformamos la ley estatal de salud para que la misma secretaría en coordinación con las autoridades educativas proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio en niñas, niños y adolescentes.

➤ Igualdad salarial sin discriminación en la Administración Pública

Para garantizar los principios de igualdad salarial entre los trabajadores al servicio del Estado, reformamos la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado, para que las autoridades promuevan y diseñen **mecanismos de supervisión permanente en las empresas en el Estado, para prevenir que el personal ya contratado sea discriminado por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, y con ello evitar acciones como:**

- a) La reducción del sueldo;
- b) Restringir las oportunidades de ascenso;
- c) Rescindir de sus labores; y
- d) Que sea obligado a realizar labores o acciones específicas que atenten contra su dignidad humana.

➤ Por ciudades verdes

Para evaluar el cuidado del ambiente en nuestras ciudades, así como darles su respectivo reconocimiento, aprobamos reformas a la Ley de Agua y Drenaje, donde a través del Consejo Ciudadano y la Secretaría de Medio ambiente deberán corroborar que las ciudades cuenten con al menos:

- I.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a la protección del arbolado urbano de su ciudad;
- II.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a la protección de los animales de compañía;
- III.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a impulsar la cultura del reciclaje;
- IV.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a impulsar la cultura del cuidado del agua;
- V.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a promover la cultura de la separación de la basura o del adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos;
- VI.- Que lleven a cabo acciones o programas tendientes a evitar el uso de los vehículos automotores.

➤ **Política Estatal para una igualdad sustantiva en materia laboral y empresarial.**

Para la apertura de empresas o así como para las existentes, aprobamos reformas la Ley de Fomento a la Inversión y Empleo para otorgar a las empresas reconocimientos e incentivos por incentivar la perspectiva de género e igualdad de oportunidades dentro de sus corporaciones, mismas que es una visión científica, analítica, política con metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar

y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, proponiendo eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género, promoviendo la igualdad entre los hombres y mujeres a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

➤ **Sancionar cualquier conducta que culmine en feminicidio**

Aprobamos reformas al Código Penal para el Estado, con la finalidad de ampliar las causales donde se puede considerar Feminicidio, ya que el grado de violencia del país ha dado a conocer la diversidad de supuestos en donde se puede ejercitar violencia en contra de las mujeres, culminando en la muerte de las mismas.

➤ **Igualdad para la adquisición de una vivienda digna entre mujeres y hombres**

Aprobamos reformas a la Ley de Igualdad para Mujeres y Hombres en el Estado para que los poderes públicos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, generarán programas dirigidos a hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre

hombres y mujeres en materia de acceso a la propiedad y la vivienda por lo que desarrollarán las siguientes acciones:

I. Hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el aprovechamiento de las mujeres a los derechos reales de propiedad y vivienda.

II. Fomentar el acceso a vivienda de los hombres y las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia en razón de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos o hijas menores de 18 años, exclusivamente a su cargo.

III. Incluir medidas con especial énfasis en las mujeres y hombres afroamericanos o pertenecientes a comunidades indígenas.

IV. En el sector rural, también se promoverá para beneficio de las mujeres y hombres, el acceso a la vivienda.

➤ **Inclusión en los programas sociales a las comunidades indígenas**

Para facilitar la comunicación e información entre las diversas comunidades en el Estado, así como tenga acceso a los programas sociales del Estado, reformamos la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, para que los servicios de salud en materia de asistencia social para las comunidades indígenas serán proporcionados preferentemente en su lengua.

➤ **Prevención al Suicidio y Salud mental**

Aprobamos reformas a la ley de salud para que la secretaría en funciones en coordinación con las autoridades educativas proponga

desarrollar y aplique programas de prevención del suicidio en niñas, niños y adolescentes; además de diseñar e implementar un programa estatal de detección, diagnóstico, atención, control y seguimiento a pacientes con cardiopatías congénitas que contribuya a reducir la mortalidad infantil, así como otorgar atención oportuna a quienes las padezcan.

➤ **Debida actuación de los elementos de seguridad pública**

Ante la obligación de los elementos de seguridad en atender a la ciudadanía en combate a la delincuencia y su debido actuar en atención ciudadana, reformamos la Ley de Seguridad Pública para que los elementos de las corporaciones de Seguridad Pública deberán en todo momento observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar ilegalmente las acciones o manifestaciones en vías o espacios públicos, que, en ejercicio de sus derechos constitucionales, con carácter pacífico y respetando el derecho al libre tránsito de los demás, realice la población.

➤ **Sentencias de lectura fácil**

Para garantizar el acceso a la justicia y la comprensión de las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa, aprobamos reformas a la Ley de Justicia Administrativa para que cuando el Órgano Jurisdiccional conozca de un asunto en el cual las resoluciones y actuaciones judiciales en las que sean parte o versen sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual o en situación de

vulnerabilidad, deberá emitir adjunto a las sentencias, resoluciones, autos y acuerdos emitidos dentro del proceso judicial, una versión de las mismas en formato de lectura fácil, bajo un lenguaje simple y directo, en el que se eviten tecnicismos o conceptos abstractos, mediante el uso de ejemplos, empleando un lenguaje cotidiano, personificando el texto, con una tipografía clara y un tamaño accesible.

#### IV. Asistencias y Participaciones en Sesiones de Pleno

**DESGLOSE DE ASISTENCIAS**

<b>Agosto</b>	03	10	17	La Diputada no formó parte de la Diputación Permanente									
	-	-	-										
<b>Septiembre</b>	01	05	06	07	12	13	14	19	20	21	26	27	28
	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
<b>Octubre</b>	03	04	05	10	11	12	17	18	19	24	25	26	31
	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
<b>Noviembre</b>	01	07	08	09	14	15	16	16 P.E.	22	23	28	29	30
	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
<b>Diciembre</b>	05	06	07	12	13	14	15	19	20	21			
	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A			
<b>Enero</b>	10	10	11	12	18	18	25						
	A	A	A	A	A	-	-						
<b>Febrero</b>	01	07	08	13	14	15	20	21	22	27	28		
	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		

Marzo	01	06	07	08	13	14	15	21	22	27	28	29
	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A

Abril	17	18	19	24	25	26
	A	A	A	A	A	A

Mayo	02	03	08	09	10	15	30	30	30
	A	A	A	A	A	A	A	A	A

Junio	07	14	14	21	28				
	A	A	A	A	-				

A-Asistencia C/A-Con aviso S/A-Sin Aviso E-Enfermedad C/O-Comisión Oficial C/F-Causas fortuitas L-Licencia

**DESGLOSE DE INTERVENCIONES**

Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
0	22	12	41	34	1	34	36	22	12	12

**TOTAL DE INTERVENCIONES: 226**

## V. Comisiones que Integro

Como participante del órgano colegiado, que es el Poder Legislativo, mismo que integramos los 42 Diputados, me enorgullece representarte en los trabajos de las Comisiones de Dictamen, que son de carácter permanente, donde se desahogan los asuntos de manera especializada, y con el enfoque de la respectiva competencia de dicha.



Por lo que, de acuerdo al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, pude participar en **9 Comisiones** las cuales se atendió lo siguiente:

<b>ANTICORRUPCIÓN</b>	
<b>Sesiones</b>	<b>14</b>
<b>Asuntos resueltos</b>	<b>67</b>

<b>LEGISLACIÓN</b>	
<b>Sesiones</b>	<b>06</b>
<b>Asuntos resueltos</b>	<b>271</b>

<b>IGUALDAD DE GÉNERO</b>	
<b>Sesiones</b>	<b>04</b>
<b>Asuntos resueltos</b>	<b>47</b>

<b>1ª DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL</b>	
<b>Sesiones</b>	<b>02</b>
<b>Asuntos resueltos</b>	<b>53</b>

<b>3ª DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL</b>	
<b>Sesiones</b>	<b>04</b>
<b>Asuntos resueltos</b>	<b>30</b>

<b>HACIENDA DEL ESTADO</b>	
<b>Sesiones</b>	<b>06</b>
<b>Asuntos resueltos</b>	<b>66</b>

<b>DESARROLLO METROPOLITANO</b>	
<b>Sesiones</b>	<b>04</b>
<b>Asuntos resueltos</b>	<b>17</b>

<b>JURISDICCIONAL DE JUICIOS POLÍTICOS</b>	
<b>Sesiones</b>	<b>12</b>
<b>Asuntos resueltos</b>	<b>00</b>

<b>JURISDICCIONAL DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA</b>	
<b>Sesiones</b>	<b>03</b>
<b>Asuntos resueltos</b>	<b>02</b>

## **VI. En contacto con la Ciudadanía**

Como representante de las ciudadanas y ciudadanos, principalmente del Distrito 6, he realizado acciones en beneficio de mis representados, además de usar los apoyos administrativos del Congreso para atender de manera pronta y cercana a quienes busquen una ayuda o apoyo.

Durante el presente año, hemos realizado diversos apoyos de gestoría, con el objetivo de ayudar a los ciudadanos en las diversas necesidades que tienen, mismas que podemos desglosar de la siguiente manera:

### **PRIMER PERIODO ORDINARIO (SEPTIEMBRE 2022-ENERO 2023)**

<b>SEPTIEMBRE 2021</b>	<b>TOTAL</b>
APOYO INSUMOS SALUD	2
APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS	1
GESTORIA LENTES	2
APOYO A VOLUNTARIOS	10
PROVEEDORES	0
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>
<b>OCTUBRE 2021</b>	<b>TOTAL</b>
APOYO INSUMOS SALUD	3
APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS	3
APOYOS ORTOPEDICOS	1
APOYO A VOLUNTARIOS	10

PROVEEDORES	4
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>
<b>NOVIEMBRE 2021</b>	<b>TOTAL</b>
APOYO INSUMOS SALUD	2
APOYO ECONOMICO GASTOS MEDICOS	1
APOYO ECONOMICO TRAMITES LEGALES	1
APOYO A VOLUNTARIOS	10
GESTORIA LENTES	1
APOYO A CASA HOGAR	1
BECAS	278
PROVEEDORES	1
<b>TOTAL</b>	<b>294</b>
<b>DICIEMBRE 2021</b>	<b>TOTAL</b>
APOYO INSUMOS SALUD	4
APOYO ECONOMICO ACADEMICO	2
APOYO A VOLUNTARIOS	10
GESTORIA LENTES	1
APOYOS ORTOPEDICOS	1
APOYO CON DESPENSAS	2
PROVEEDORES	4
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

### SEGUNDO PERIODO ORDINARIO (FEBRERO – JUNIO 2023)

<b>ENERO 2022</b>	<b>TOTAL</b>
APOYO INSUMOS SALUD	3
GESTORIA LENTES	1
APOYO A VOLUNTARIOS	10
APOYO PAGO DE MULTAS	1
APOYO ECONOMICO ACADEMICO	2

APOYOS ORTOPEDICOS	2
PROVEEDORES	0
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>
<b>FEBRERO 2022</b>	<b>TOTAL</b>
APOYO INSUMOS SALUD	6
GESTORIA LENTES	0
APOYO A VOLUNTARIOS	8
APOYO PAGO DE MULTAS	0
APOYO ECONOMICO ACADEMICO	2
APOYOS ORTOPEDICOS	3
APOYO CON DESPENSAS	2
PROVEEDORES	1
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>
<b>MARZO 2022</b>	<b>TOTAL</b>
APOYO INSUMOS SALUD	6
DESPENSAS	60
APOYO A VOLUNTARIOS	8
APOYOS ECONOMICOS	2
APOYOS ORTOPEDICOS	2
PROVEEDORES	6
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>
<b>ABRIL 2022</b>	<b>TOTAL</b>
APOYO INSUMOS SALUD	4
GESTORIA LENTES	1
APOYO A VOLUNTARIOS	8
APOYO ECONOMICO ACADEMICO	1
APOYO ECONOMICO GASTOS MEDICOS	1
APOYOS ECONOMICO PARA EMPRENDER	1
APOYOS ORTOPEDICOS	1
PROVEEDORES	4

<b>TOTAL</b>	<b>21</b>
<b>MAYO 2022</b>	<b>TOTAL</b>
APOYOS INSUMOS SALUD	9
APOYO A VOLUNTARIOS	8
APOYO ECONOMICO ACADEMICO	3
APOYO ECONOMICO GASTOS MEDICOS	1
BECAS	155
APOYOS ORTOPEDICOS	8
PROVEEDORES	1
<b>TOTAL</b>	<b>185</b>
<b>JUNIO 2022</b>	<b>TOTAL</b>
APOYOS INSUMOS SALUD	4
APOYO A VOLUNTARIOS	8
APOYO ECONOMICO ACADEMICO	10
APOYO ECONOMICO GASTOS MEDICOS	1
BECAS	7
APOYOS ORTOPEDICOS	8
DESPENSA	1
APOYOS DEPORTIVOS	2
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>

**TOTAL, DE GESTORÍAS REALIZADAS: 718**

**MAS DE 1,500 PERSONAS BENEFICIADAS**

Gracias al internet y a las redes sociales, ha sido posible abrir un diálogo constructivo con los ciudadanos, interactuando y estando en contacto directo con mis representados, gestionando y respondiendo más rápidamente sus inquietudes y demandas, logrando que

participen con sus aportaciones y que opinen sobre temas de actualidad y que discutimos en el Congreso de Nuevo León, para tomar decisiones en beneficio de todos.

#### **MEDIOS PARA ESTAR EN CONTACTO:**

- **Facebook.** Se creó el fan page "**Sandra Pámanes**", logrando una interacción más ágil y constante con los seguidores. Con mensajes privados con los usuarios se atendieron en diversas **gestorías. Asimismo, en tiempo real, comparto las actividades legislativas y de representación popular que realizo.**

<https://www.facebook.com/SandraPamanesNL>

- Facebook. **También usamos la cuenta de "Diputados Movimiento Ciudadano Nuevo León." para que, de forma colectiva, las y los diputados que la integramos, conozcan de nuestras actividades en conjunto, las ideas y posturas que compartimos como Grupo Legislativo en tiempo real y presente.**

<https://www.facebook.com/bancadaciudadana/>

- Twitter. Con la cuenta **@SANDRAPAMANES1** también se informa las distintas actividades que desempeño de manera personal, así como de la Bancada de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, además de aprovechar este canal para compartir puntos de vista, recibir propuestas y solicitudes de gestoría.

<https://twitter.com/SANDRAPAMANES1>

- Instagram. Para que vean las fotos de todas las actividades realizadas en Distrito y en el Congreso, así como las reuniones con los ciudadanos, se puede observar en la cuenta de **@sandrapamanesnl** y conozcan el material visual de las actividades del día a día en mi desempeño como representante y gestor ciudadano.

<https://www.instagram.com/sandrapamanesnl/>

## **VII. Compromisos por cumplir y objetivos para el 3º Año de Ejercicio Constitucional.**

Desde la integración de la LXXVI Legislatura, así como coordinar adecuadamente con el Poder Ejecutivo, y el Municipio de Monterrey, en los cuales buscamos permear una agenda política con participación ciudadana, dejando afuera las prácticas de la vieja política, donde los intereses de los ciudadanos sean visibilidades y sobre todo trasladados a resultados, por ello seguiré comprometiéndome contigo e seguir impulsando temas para garantizar una mayor participación ciudadana, combatir a la corrupción, así como gestionar todas las necesidades que vayan requiriendo urgente atención y presentar las adecuaciones legislativas correspondientes, y que se resuelva de manera pronto, con la debida certeza jurídica.

**TEMAS IMPULSADOS EN AGENDA MÍNIMA, Y CONTINUAR SU RESOLUCIÓN PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

### **1.- LEYES NUEVAS**

**TEMAS IMPULSADOS EN AGENDA MÍNIMA, Y CONTINUAR SU RESOLUCIÓN PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

1.1	LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
1.2	LEY QUE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO "MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ
1.3	LEY DE CONSULTA POPULAR
1.4	LEY DE LÍMITES TERRITORIALES
1.5	LEY REGLAMENTARIA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE DERECHO DE RÉPLICA

**2.- REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN**

2.1	Reformas para incluir la paridad total en todos los Órganos de Gobierno, Organismos Autónomos, Municipios, así como garantizar la participación política de las mujeres en todos los sectores de la sociedad, público y privado.
2.2	Reformas para incluir en la Revocación de Mandato a los Alcaldes y Diputados Locales
2.3	Reformas para garantizar candidaturas libres de violencia política de género
2.4	Reformas para garantizar el derecho ciudadano de atender sus iniciativas

**3.- REFORMAS A LEYES**

3.1	Reforma a la Ley de Transparencia para impulsar el Gobierno Abierto
3.2	Reformas para Programas Municipales en materia de violencia de género
3.3	Reformas secundarias para combatir la Violencia Vicaria
	Armonización de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
3.4	Reformas para combatir el Acoso escolar
3.5	Reformas al Código Penal en materia de Personas Jurídicas
	Reformas al Código Penal en materia de suplantación de identidad
3.6	Reformas al Reglamento en materia de consulta a Personas con



**3.- REFORMAS A LEYES**

	<b>Discapacidad</b>
<b>3.7</b>	<b>Reforma electoral en materia de participación política, igualdad y contra la violencia política de género.</b>
	<b>Reformas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, en materia de pensiones alimentarias.</b>
<b>3.8</b>	<b>Reformas en materia de prevención de la delincuencia</b>
<b>3.9</b>	<b>Reformas en materia de participación Política</b>
<b>3.10</b>	<b>Reformas en materia antitabaco</b>
<b>3.11</b>	<b>Reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado</b>
<b>3.12</b>	<b>Reformas a la Ley de Movilidad respecto al reconocimiento de derechos de los prestadores de servicios por plataforma</b>

Vamos a continuar impulsando gobiernos transparentes y de abierta comunicación ciudadana, este trabajo se construye con todos los ciudadanos, por lo que como su representante tengo la obligación de representar tus intereses sin distinción, por lo que me pongo a tus órdenes para hacer del Estado de Nuevo León, un estado de mayor vanguardia y de servicio a la ciudadanía, garantizando plenamente los derechos humanos y respeto a todos por igual.

Por lo que consideramos importante transmitir este mensaje más allá del Distrito 06 y que los ciudadanos sepan que cuentan con su amiga y Diputada Sandra Pámanes.

**C. DIP. SANDRA E. PÁMANES ORTIZ**

**DIPUTADA REPRESENTANTE DEL DISTRITO 06 LOCAL**

**CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MONTERREY N.L.**